DERECHOS HUMANOS EN LA PARED

23

AÑO XII JULIO-DICIEMBRE 2006 Nº 23

Depósito Legal: pp 95-321

La historia de los pueblos del mundo está marcada por un constante desafío en materia de derechos humanos. Desde épocas muy remotas se han gestado importantes movimientos impulsados por hombres y mujeres que evidencian y priorizan la necesidad de un mayor respeto a la dignidad humana, y el reconocimiento de las prerrogativas que por el hecho de haber nacido tenemos todos y todas.

El panorama político internacional en el contexto de la guerra fría llevó a que los países de occidente promovieran la defensa de las libertades civiles mientras que en los países menos desarrollados y en los del este se persiguiera el acceso a los derechos económicos y sociales. En 1966, con la adopción del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" (PIDCP) por un lado y el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (PIDESC) por otro, la comunidad internacional marcó la división en el sistema de derechos humanos vigente hasta entonces.

En esta oportunidad, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, a través de su publicación "Derechos Humanos en la Pared" presenta un breve resumen del "Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos", ratificado por el Estado Venezolano como parte de la comunidad mundial y que fuera publicado en Gaceta Oficial de la Republica N º 21.146, en fecha 28 de Enero del año 1978.

Es importante señalar que, al igual que con los demás instrumentos de protección de derechos humanos, no es suficiente con su ratificación de los tratados por parte de los Estados, hace falta el concierto, la concientización y el compromiso de todos y todas (ciudadanía y funcionariado) con ese gran número de derechos que por el hecho de ser seres humanos tenemos conferidos.

DERECHOS CIVILES, Y POLÍTICOS

Uno de los más grandes desafíos que enfrenta la humanidad en materia de derechos humanos (DD.HH), es la poca o escasa importancia que a estos le es conferida por los Estados y la falta de políticas que realmente apuesten a sincerar el hecho que los órganos de administración de justicia no favorecen el sano y apropiado ejercicio de los DD.HH. Por esta razón, activistas de DD.HH y organizaciones pro defensa de los mismos, apuestan a incidir en la reestructuración de la concepción que tienen muchos Estados sobre ellos, demandando que sean éstos incluidos en los programas de educación y formación de los ciudadanos y ciudadanas a nivel mundial. Por ello la importancia de coordinar trabajos, como integrantes de una ciudadanía global, y no con límites de fronteras; uniendo esfuerzo es que los pueblos avanzan, siendo este pensamiento aplicable a los continentes y al mundo entero.

Los derechos humanos tal como los conocemos hoy en día se basan en los principios de igualdad, libertad y solidaridad surgidos de la revolución francesa y recogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aunque todo derecho humano debe interpretarse considerando estos tres principios rectores, por motivos históricos e ideológicos, cada uno de ellos dio origen a un conjunto distinto de derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948 por Naciones Unidas, proclama la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos como las dos condiciones esenciales para su eficaz puesta en práctica. Esto significa que cada derecho es aplicable a todo ser humano y que todos los derechos humanos reconocidos tienen una dimensión colectiva y forman una unidad que no puede ser separada sin que se alteren sus propósitos originales.

Es indudable que no es posible aspirar a la realización de todos los derechos humanos sin asegurar derechos básicos como la vida, la libertad y el respeto a la dignidad. La acción de muchas personas trabajando en la defensa de los derechos humanos en el mundo ha dificultado su violación por parte de los gobiernos y ha contribuido a que muchos crímenes cometidos por regímenes autoritarios no hayan quedado impunes. Sin embargo, a la fecha son muchas las violaciones de los derechos humanos y bajo el número de juzgamiento a los funcionarios y funcionarias de los Estados que vulneran los derechos de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes cada día en distintos rincones de la tierra. Todavía hoy son muchas las personas víctimas de este tipo de abusos y es necesario que se profundicen acciones que aseguren la salvaguarda de los derechos de todos los seres humanos, tal como han sido proclamados en una larga lista de tratados internacionales, que es necesario que se hagan cumplir.

Es mucho el trabajo que queda por hacer en aras de la defensa y promoción de los derechos humanos, y seguramente un número mayor el de las personas que quieren sumarse a la lucha por la promoción y defensa de éstos. La meta debe ser la disminución y erradicación de las violaciones de los derechos humanos en el mundo y lo cercano que deben estar a todos y todas en igualdad de condiciones. Vale destacar que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, y vigente a la fecha, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales también ocupan un espacio importante, siendo necesario que todo el ordenamiento jurídico interno esté adecuado a la normativa internacional, así se desprende de lo expresado en el articulo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de 1999, el cual dicta: " Los tratados, pactos y convenios relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio mas favorable a las establecidas en esta constitución y en las leyes de la república, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del poder público".

CONTROL INTERNACIONAL

Con el fin de asegurar el mejor cumplimiento por parte de los Estados obligados por el Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos (PIDCP), se estableció un Comité de Derechos Humanos (denominado de ahora en adelante el Comité), el cual está compuesto por dieciocho miembros nacionales de los Estados Partes en el PIDCP. Deberán ser personas de gran integridad moral, con reconocida competencia en materia de derechos humanos por lo que se tomará en consideración la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica, estos o estas serán elegidos por votación secreta de una lista de personas que reúnan las condiciones previstas y que sean propuestas al efecto por los Estados Partes. El Comité no podrá comprender más de un nacional de un mismo Estado. En la elección del Comité se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos y ejercerán sus funciones a título personal.

Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea General determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité, el Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité.

El Comité se reunirá normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Los Estados Partes se comprometen a presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el PIDCP y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos, en el plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigor PIDCP con respecto a los Estados Partes interesados. En lo sucesivo, cada vez que el Comité lo pida, los informes se presentarán al Secretario General de las Naciones Unidas, quien los transmitirá al Comité para examen. Los informes señalarán los factores y las dificultades, si los hubiere, que afecten a la aplicación del PIDCP. El Comité estudiará los informes presentados por los Estados Partes y transmitirá sus informes y los comentarios generales que estime oportunos a los Estados Partes. El Comité también podrá transmitir al Consejo Económico y Social esos comentarios, junto con copia de los informes que haya recibido de los Estados Partes.

PROPUESTAS AL ESTADO

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz ha evidenciado que la sociedad Venezolana vive una realidad signada por la exclusión, la impunidad, la violencia política y la inseguridad, por ende en su trabajo por la defensa y promoción de los derechos humanos y en su apuesta por la construcción de una sociedad en la que reine la justicia, la democrática y equilibrio, ha hecho aportes a los distintos poderes que constituyen el Estado Venezolano, a los fines de contribuir con los cambios que hace años los ciudadanos y ciudadanas han estado demandando, estos entre otros son:

- El Estado debe promover dentro de sus políticas públicas la inclusión de la formación en derechos humanos de sus funcionarios y funcionarias.
- Debe dotar al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas de los recursos necesarios para el buen desempeño de la actividad de investigación criminal o del delito.
- El Ministerio de Salud debe promover la creación de centros de rehabilitación física y psicológica para víctimas de violación a los derechos humanos, considerando para ello las diferencias de edad, género y condición social.
- El órgano legislativo debe presentar con urgencia para su discusión al ejecutivo nacional, a las rganizaciones no gubernamentales de defensa y promoción de derechos humanos y a la sociedad en general la "Ley Para la Prevención de la Tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes".
- El Ministerio Público debe investigar de una forma exhaustiva, inmediata e imparcial las violaciones a los derechos humanos.
- Diseñar y ejecutar con participación de la sociedad civil, un plan de seguridad ciudadana fundamentado en mecanismos democráticos de control, y orientada a proteger y garantizar los derechos humanos.
- Es importante la inclusión en el código Penal de un Capitulo sobre los delitos contra los derechos humanos.
- El Poder Judicial debe participar en mecanismos de coordinación y articulación entre los componentes del sistema de administración de justicia y el Ministerio de Interior y Justicia para hacer efectivas las políticas de seguridad ciudadana tendientes a la vigencia de los derechos humanos.
- Se debe implementar la desmilitarización de las policías.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por l asamblea General en su resolución 2.200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49. Ratificado por Venezuela el 10 de mayo de 1978.

1 *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.(Art. 6)*

2 *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.(Art. 7)*

3 *Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.(Art. 9)*

4 *Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia... Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. (Art. 12)*

5 *Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella. A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección. A ser juzgado sin dilaciones indebidas.(Art. 14)*

6 *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (Art. 19)*

7 *Toda propaganda a favor de la guerra estará prohibida por la ley. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley. (Art. 20)*

8 *Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Art. 26)*

Nota: La numeración de los artículos en esta publicación no corresponde con la del documento original y son una versión libre del mismo.

Depósito Legal: CD25220032S / ISSN1690-4214 / Producción: Red de Apoyo / Textos: Auspy Villegas García / Coordinación de edición: Ileana Ruiz de Mujica / Dibujos: Luquer / Diseño: Miguel Ángel Quereuto / Montaje: Helena Maso / Impresión: Textografías Jamer / Tiraje: 2.000 ejemplares.

Esta publicación es posible gracias a la colaboración de Pan para el Mundo, Alboan - Diputación de Guipúzcoa y Comisión Europea

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea."

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz
Telefax: (0212) 574.1949 / 574.8005
Apartado Postal No. 17.476. Parque Central,
Caracas 1015-A, Venezuela
www.redapoyo.org
redapoyo@cantv.net